CINTELI CIUDADES INTELIGENTES	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Noviembre 2024

Nombre del Proyecto				
ICA EN EL MUNICIPIO DE URIBIA				
Nombre del Contratante	**Identificación**	**Dirección**	**Teléfono**	**Ciudad**
Cinteli Colombia S.A.S.	NIT. 900.992.984 - 2	Cra. 55 No. 72-109		Barranquilla.

Nombre del Contratista		**Identificación**
JAIME ANDRES BUELVAS		8.506.953
Cargo:		
INGENIERO DE SISTEMAS		
Dirección	**Correo-electrónico**	**Teléfono**
	jbuelvash@gmail.com	3154876056

Lugar y Fecha de Elaboración	**Fecha de Inicio**	**Fecha de Finalización**
Barranquilla, 01 de noviembre 2024	01 de noviembre 2024	30 de diciembre 2024
Valor del contrato mensual		
$4.000.000	No habrá lugar a reajustes durante la ejecución del contrato y sus prórrogas	

Objetivo: Ejecutar y coordinar las actividades de desarrollo de aplicación de captura de datos en campo de acuerdo con el cumplimiento del contrato No. 355 del 29 de octubre del 2024 cuyo objeto es: SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA DE RECAUDO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO – ICA EN EL MUNICIPIO DE URIBIA

Funciones:

1- Desarrollo, de aplicación móvil para captura de información en terreno (encuestas), creación de esquema de capa de información geográfica para el almacenamiento de los datos de los contribuyentes, acompañamiento en todo el proceso en cuanto a soporte técnico.

.

Alcances del Contrato

CRONOGRAMA:

La ejecución del Contrato bajo condiciones distintas o diferentes a las previstas en este documento o sus Anexos, serán consideradas como incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. La ejecución del Contrato bajo condiciones técnicas más gravosas para EL CONTRATANTE, serán también consideradas como incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA y podrá acarrear las acciones legales y sanciones contractuales a las que hubiere lugar. EL CONTRATISTA manifiesta que no presentará facturación, solicitud de pago, reclamación o demanda contra EL CONTRATANTE, cuando en la ejecución del Contrato acuda a condiciones técnicas distintas, diferentes o más gravosas que las previstas en este Contrato y sus Anexos.

EL CONTRATISTA deberá efectuar la prestación de los Servicios en los plazos acordados y según indicaciones dadas por el CONTRATANTE y de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.

EL CONTRATISTA acepta que sus obligaciones son de resultado y, por ende, no podrá eximirse del cumplimiento de estas en el alcance establecido en este Contrato, sino por fuerza mayor, un incumplimiento de EL CONTRATANTE o por otra causal de exoneración prevista en la legislación aplicable al Contrato.

Para el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a emplear los procedimientos técnicos, administrativos y de gestión que se imponen al nivel de diligencia de un experto en los Servicios objeto del Contrato, por lo cual será responsable de sus actos, los de sus empleados, dependientes y subcontratistas ante EL CONTRATANTE.

Forma de Pago

La forma de pago de este contrato será mensual de la siguiente forma: EL CONTRATISTA presentará las cuentas de cobro los dias veinticinco (25) de cada mes para que surta el trámite necesario de aprobación registro y pago el día 30 de cada mes. EL CONTRATANTE tendrá un plazo para pagar el valor de la cuenta de cobro dentro de los quince (15) días siguientes, contados a partir de su presentación.

Nota: Con la firma del contrato, EL CONTRATISTA hará entrega de la siguiente documentación: hoja de vida con soportes (digital), examen médico ocupacional no mayor a tres años, formato de tratamiento de la retención en la fuente, diligenciamiento de la ficha médica y de datos personales, copia del RUT, certificación de afiliación al sistema de seguridad social y copia de la planilla de pago del mes de firma del contrato.
Todos los pagos se realizarán previo cumplimiento de presentación de la cuenta de cobro y correspondiente planilla de aportes a seguridad social (EPS, AFP, ARL).

Supervisión del Contrato

EL CONTRATANTE asignará un supervisor para la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

CLÁUSULA PRIMERA. NATURALEZA DEL SERVICIO: El servicio prestado por **EL CONTRATISTA** es de naturaleza civil, regido por la legislación vigente que le sea aplicable, por lo que no constituirá contrato de trabajo. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** actuará por cuenta propia, con plena autonomía e independencia técnica y administrativa, no estando sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE,** estando sus derechos limitados de acuerdo con la naturaleza del servicio civil, a exigir el cumplimiento de las obligaciones **de EL CONTRATANTE** y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Las partes aclaran que las obligaciones que EL CONTRATISTA contrae en virtud del presente contrato son de aquellas que la doctrina califica como de RESULTADO, por lo tanto, EL CONTRATISTA es el único responsable de la realización de la labor a él encomendada y de obtener los resultados pactados, de tal manera que sean verificados a satisfacción por EL CONTRATANTE. Entre el personal que llegara a emplear **EL CONTRATISTA** para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios y **EL CONTRATANTE**, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar serán de responsabilidad y a cargo de **EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **EL CONTRATANTE** en relación con cualquier reclamación judicial o administrativa que llegue a promover el personal que emplee **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA: Corresponde a la señalada en la hoja principal del presente contrato, desde la fecha de inicio allí establecida. No obstante, lo anterior, las partes de común acuerdo y cuando las circunstancias así lo ameriten, podrán ampliar el término del presente contrato en cuyo caso esto se hará constar por escrito.

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO: La suma de dinero a pagar será cancelada dentro de los siguientes 10 días calendario a la fecha de presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro. La cuenta o factura deberá reunir los requisitos exigidos por EL CONTRATANTE. El pago será realizado según lo acordado en la forma de pago de la presente orden. Los pagos correspondientes al presente contrato se harán mediante Cheque Cruzado a nombre del Primer Beneficiario o mediante transferencia electrónica a una cuenta autorizada por el contratista según lo establecido en la hoja principal del presente contrato de esta orden. PARAGRAFO Las partes dejan expresa constancia que la única retribución que le corresponderá al CONTRATISTA por los servicios prestados al CONTRATANTE en cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato es la señalada en el cuerpo principal del contrato, por lo tanto, declaran que no habrá lugar a reajustes por tal concepto.

CLÁUSULA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:

a) Por vencimiento del término inicialmente pactado, salvo que exista prórroga o renovación de los términos establecidos en el Contrato de prestación de servicios, la cual deberá constar por escrito;
b) Por mutuo acuerdo entre las **PARTES**, antes del vencimiento del plazo; en este evento el valor del contrato se cancelará en una proporción igual a la labor desarrollada hasta el momento de la cancelación cuya constancia quedará por escrito;
c) Por imposibilidad de cumplir el objeto del servicio, imposibilidad que solamente podrá alegar **EL CONTRATANTE** y que requiere solo la manifestación de éste para tener validez;
d) Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del servicio contratado conforme lo dispuesto en el artículo 64 del Código Civil;
e) Por el cumplimiento del objeto antes del vencimiento del plazo contratado;
f) Por decisión unilateral **de EL CONTRATANTE** sin que exista obligación de indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA**, para lo cual **EL CONTRATANTE** remitirá una comunicación al **CONTRATISTA** donde le informe la fecha en que se hará efectiva la terminación del Contrato de prestación de servicios, sin necesidad de alegar o probar causal alguna distinta a la intención de darlo por terminado. Quedando únicamente pendiente por **EL CONTRATANTE** los pagos causados hasta la fecha de terminación anticipada del contrato.

g) Por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** del deber de confidencialidad consagrado en la Cláusula Décima Octava del presente Contrato de prestación de servicios.
h) Por no requerir **EL CONTRATANTE** de los servicios prestados por **EL CONTRATISTA**.

PARAGRAFO **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier momento suspender total o parcialmente la ejecución de los servicios. Para ello, las partes suscribirán un acta de suspensión. Tan pronto EL CONTRATISTA reciba el aviso, suspenderá el servicio. **EL CONTRATANTE** reconocerá los costos de los servicios ejecutados hasta el aviso de suspensión.

i) Por la incapacidad financiera, declaratoria de quiebra o iniciación de concordato preventivo de **EL CONTRATANTE** o del **CONTRATISTA**.
j) Por la existencia de circunstancias económicas que puedan afectar la estabilidad económica de **EL CONTRATANTE** o del **CONTRATISTA**.
k) Por incumplimiento del **CONTRATISTA** alguna o todas las obligaciones de las partes consignadas en el presente contrato. En estos eventos se hará liquidación del contrato y se cancelarán las sumas a que haya lugar a prorrata de la labor ejecutada sin que haya lugar al pago de suma alguna por concepto de indemnización.

CLÁUSULA QUINTA. CESION: EL CONTRATISTA, dada la naturaleza jurídica del servicio que prestará, no podrá ceder y/o subcontratar total o parcialmente, a título gratuito u oneroso, a persona natural o jurídica, para cumplir con el servicio prestado, salvo que exista el consentimiento previo, expreso y por escrito **de EL CONTRATANTE.**

CLÁUSULA SEXTA. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

6.1 Ejecutar los servicios requeridos en el término establecido en el presente contrato.
6.2 Presentar las cuentas de cobro y/o facturas de venta, así como las planillas donde constan los aportes a seguridad social.
6.3 Cumplir en forma eficiente y oportuna las obligaciones derivadas del presente contrato de prestación de servicios, con la suficiente diligencia y cuidado, respondiendo hasta por culpa leve.
6.4 El CONTRATISTA declara y garantiza ser un profesional experto en el desarrollo de los Servicios y, por tanto, acepta que no podrá justificar retrasos o incumplimientos en deficiencias, falencias, fallas, grado de dificultad, riesgos o cualquier otro aspecto que haya conocido o debido conocer relacionado con la prestación de los Servicios, salvo eventos excluyentes de responsabilidad acordes con lo establecido en este Contrato y en la ley aplicable.
6.5 Guardar estricta reserva sobre todos los asuntos que lleguen a su conocimiento con ocasión del desarrollo del presente contrato de prestación de servicios y evitar cualquier divulgación de la información reservada que llegue a conocer.
6.6 Obrar de buena fe en la ejecución del presente Contrato de prestación de servicios.
6.7 Cumplir el objeto del presente contrato de prestación de servicios total autonomía técnica y administrativa y bajo su responsabilidad. Por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre LAS PARTES.
6.8 Cumplir con los lineamientos metodológicos de calidad, cantidad y oportunidad fijados por EL CONTRATANTE.
6.9 Notificar a EL CONTRATANTE con mínimo 15 días calendario de anticipación, la imposibilidad de continuar con la ejecución del presente contrato, exponiendo en su aviso las casusas que lo llevan al incumplimiento de este.
6.10 Legalizar en un término no mayor a (3) tres días hábiles después de efectuado el gasto, de lo contrario autoriza a que se descuente en la cuenta de cobro del contrato por la cual se dio este dinero.
6.11 Cumplir con las instrucciones emitidas por EL CONTRATANTE en relación con la representación de EL CONTRATANTE en el sitio y frente a las comunidades relevantes.
6.12 Permitir a EL CONTRATANTE hacer seguimiento a la ejecución del Contrato, en cualquier tiempo, para constatar el estado, avance u otras circunstancias de este. EL CONTRATISTA deberá enviar a EL CONTRATANTE toda la información que éste requiera para verificar el estado de cumplimiento del Contrato.
6.13 Atender las reuniones que sean solicitadas por EL CONTRATANTE a ser llevadas a cabo con los demás contratistas del PROYECTO con el fin de coordinar las labores para la ejecución exitosa del PROYECTO.

6.14 Dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias, las reglas y regulaciones y las de la industria que sean aplicables y aquellas normas establecidas por EL CONTRATANTE en el Lugar de Ejecución del Contrato y abstenerse de realizar actividades prohibidas por las leyes, así como corregir las desviaciones evidenciadas en las auditorías que puedan constituir un incumplimiento legal.

6.15 Dar estricto cumplimiento a la Ley Aplicable, particularmente en materia laboral, de seguridad e higiene industrial, en lo que sea aplicable al personal del CONTRATISTA. En en marco de lo anterior, el CONTRATISTA deberá dar estricta aplicación a el reglamento interno de trabajo del CONTRATANTE y seguir las políticas emitidas por el CONTRATANTE.

6.16 En caso de aplicar, mantener vigentes todas las licencias, certificaciones, permisos y/o autorizaciones exigidas por las autoridades, en relación con su objeto social, con las obligaciones y actividades derivadas del presente Contrato y, destinadas a la ejecución, realización y/o desarrollo de los Servicios.

6.17 Asistir a EL CONTRATANTE en la realización de todas las reuniones que exija el desarrollo de sus proyectos que se deban gestionar y/o relacionadas con el objeto del Contrato, generando las respectivas actas y constancias de cada caso.

6.18 No dar curso a órdenes que traten sobre temas, cantidades o conceptos adicionales a lo previsto en el presente Contrato, ni a presentar facturación adicional por conceptos no contenidos expresamente en el objeto contractual, salvo la mediación de un documento adicional (Otrosí o Adenda) debidamente suscrito por las partes. Cualquier trabajo que EL CONTRATISTA realice por fuera del marco descrito anteriormente y del valor pactado en este Contrato correrá por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA únicamente y no será pagado por EL CONTRATANTE.

6.19 Hacer los ajustes, cambios o modificaciones que sean requeridos para desarrollar y/o prestar los Servicios a satisfacción de EL CONTRATANTE.

6.20 Mantener a EL CONTRATANTE libres de responsabilidades.

6.21 Presentar debidamente soportadas las facturas o cuentas de cobro.

6.22 Cuidar los equipos de cómputo o dispositivos móviles que se le entreguen para la prestación de los servicios Objeto del presente Contrato. Cualquier pérdida a avería a dichos equipos será responsabilidad del CONTRATISTA quien con la firma del presente documento autoriza al CONTRATANTE a descontar el valor de reparación o restitución de los valores que éste debe pagar como contraprestación por la ejecución del Contrato.

6.23 Los equipos de cómputo o dispositivos móviles entregados o puestos a disposición del CONTRATISTA serán aquellos indicados en el **Anexo 2** del presente Contrato. El mencionado Anexo contiene la descripción de los equipos y la política de manejo de equipos del CONTRATANTE la cual hace parte integral del presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente contrato de prestación de servicios, **EL CONTRATANTE** se obliga para con **EL CONTRATISTA** al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Pagar los honorarios determinados en el presente contrato de prestación de servicios, hasta la fecha que se causen con la prestación efectiva del servicio. Se aclara que, si la cancelación del contrato es anticipada, sólo se cancelarán los honorarios hasta la fecha en que finalice el mismo.
b) Facilitar al **CONTRATISTA** el acceso a la información que éste requiera para la ejecución del objeto del presente contrato de prestación de servicios, lo que se hará de manera oportuna.
c) Poner a disposición o entregar al CONTRATISTA los equipos de cómputo o dispositivos móviles requeridos para la adecuada ejecución del Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: **SUSPENSIÓN DEL SERVICIO**: Como quiera que **EL CONTRATISTA** debe cumplir las obligaciones estipuladas para el desarrollo del objeto, en caso de encontrarse incurso en figuras como una licencia, incapacidad general o profesional, licencia de maternidad o paternidad, o cualquier situación que a juicio del **CONTRANTANTE** impida continuar con la ejecución del presente contrato de prestación de servicios, el plazo de duración se entenderá suspendido sin que haya lugar al pago de honorarios, hasta tanto **EL CONTRATISTA** pueda continuar con el desarrollo de sus obligaciones o hasta que se determine el tercero que continuará ejecutando la labor.

CLÁUSULA NOVENA: **RETENCIONES TRIBUTARIAS:** Como quiera que el contrato de prestación de servicios es de naturaleza civil, **EL CONTRATISTA** debe asumir el pago de las retenciones tributarias a que haya lugar, las cuales afectarán el valor total de los honorarios y de los eventuales beneficios que por concepto de la prestación del servicio les sean reconocidos por **EL CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: EL CONTRATANTE o su representante verificará la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas juntamente con **EL CONTRATISTA** y así ejecutar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. Los errores que cometa **EL CONTRATISTA** en la ejecución del contrato deberán ser corregidos por parte de este, sin que este cause mayor valor para **EL CONTRATANTE** ni tampoco afecte el resto del plan de trabajo.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio del acuerdo será la ciudad de **BARRANQUILLA.**

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: **EL CONTRATISTA** reconoce **a EL CONTRATANTE** como propietario de todos los derechos intelectuales y económicos, y cede a favor **de EL CONTRATANTE** todos los derechos y acciones sobre los resultados de las actividades que se realicen con ocasión de la prestación del servicio. En consecuencia, los estudios, investigaciones y asesorías que desarrolle no podrán ser usados por **EL CONTRATISTA** por fuera del ámbito de este Contrato de prestación de servicios, salvo que cuente con autorización expresa y escrita para el efecto por parte **de EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

A) Salvo que (i) exista obligación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo, o (ii) la respectiva información sea de dominio público, **EL CONTRATISTA** no revelará a ninguna persona el objeto del Contrato, como tampoco revelará la información legal, técnica, comercial o financiera que reciba de **EL CONTRATANTE** con ocasión de su ejecución, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de **EL CONTRATANTE**.

B) **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a manejar y utilizar cualquier información que le sea entregada o a la que tenga acceso, bien durante la etapa precontractual o contractual, de manera confidencial, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad que los utilizados para proteger su propia documentación confidencial. Asimismo, **EL CONTRATISTA** se compromete a hacer respetar dicho carácter de confidencial garantizando que los empleados a su servicio, representantes, personal contratado al efecto y demás personas autorizadas, respetarán la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad sobre cualquier información no pública de **EL CONTRATANTE,** que reciba u obtenga durante las etapas referidas.

C) Una vez se termine la ejecución del presente Contrato, si **EL CONTRATANTE** así lo estima conveniente, EL CONTRATISTA deberá destruir o eliminar toda la información confidencial que posea que le haya sido entregada para la ejecución del presente Contrato, hecho que acreditará mediante una certificación que deberá adjuntar al Acta de Liquidación del Contrato, sin perjuicio de que **EL CONTRATANTE** pueda solicitar una auditoria con el fin de confirmar la destrucción o eliminación de dicha información.

D) La trasgresión a los compromisos de confidencialidad aquí consagrados hará responsable a **EL CONTRATISTA** ante **EL CONTRATANTE** a pagar una pena equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente Contrato, sin perjuicio de que responda por todos los perjuicios ocasionados, de acuerdo con el presente Contrato. La información se mantendrá como confidencial por término indefinido, aun después de vencido el plazo de ejecución del presente Contrato.

E) La obligación de confidencialidad pactada en la presente cláusula tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la terminación del plazo del Contrato.

El incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula se considerará como incumplimiento grave del presente contrato de prestación de servicios, pudiendo **EL CONTRATANTE** terminar el Contrato de prestación de servicios de forma inmediata y

cobrar la Cláusula Penal prevista en el presente Contrato sin necesidad de requerimiento judicial, sin perjuicio de las acciones legales de las que pueda hacer uso por la violación a la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El Contratista autoriza de manera libre, previa expresa e informada al Contratante, el tratamiento de sus datos personales que ha suministrado en el marco de la celebración del contrato de prestación de servicios. La recolección de la información personal por parte del Contratante tiene como la finalidad cumplir las obligaciones comerciales y tributarias, respectivamente, así como, comunicar información que se requiera para los fines para los cuales se han contratado. El Contratista tiene derecho a conocer, actualizar y corregir sus datos personales, así mismo, podrá solicitar la supresión o revocar la autorización otorgada para su tratamiento, siempre y cuando la ley lo permita. PARÁGRAFO 1: **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener actualizada toda la información personal y profesional que haya brindado **a EL CONTRATANTE** desde el inicio de su relación contractual y se obliga a que cualquier tipo de información que brinde por cualquier medio sea información cierta, clara y comprobable. De no encontrarse actualizada la información de **EL CONTRATISTA** en el momento de su tratamiento por parte **de EL CONTRATANTE**, se considerará que los efectos de la no actualización se produjeron por la negativa de **EL CONTRATISTA** en cumplir su obligación de mantener actualizada la información. PARÁGRAFO 2: En caso de un reclamo o consulta El Contratista puede realizarla a través del correo electrónico

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. CONDICIÓN SUSPENSIVA DEL PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

15.1 EL CONTRATISTA faculta al contratante para suspender cualquiera de los pagos que tenga derecho a percibir, y por tanto a no pagar el precio del Contrato, en cualquiera de los siguientes eventos:

15.1.1 EL CONTRATISTA no acredita estar al día en el pago de los aportes a Seguridad Social;

15.1.2 La falta de concordancia por parte del CONTRATISTA entre la realidad y las manifestaciones contenidas en las declaraciones del presente Contrato, o la reserva probada y dolosa, respecto a alguna de las manifestaciones o declaraciones que el presente Contrato contiene;

15.1.3 La cesión no autorizada del contrato, según lo previsto en este Contrato;

15.1.4 La prestación de Servicios de forma inadecuada o de forma técnicamente incorrecta, que genere responsabilidad frente al PROPIETARIO, la Interventoría o el CONTRATANTE;

15.1.5 El incumplimiento del plazo de ejecución de los Servicios.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA SEPTIMA: MULTAS.

16.1. EL CONTRATANTE, podrá imponer multas al CONTRATISTA en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones acordadas en el presente Contrato, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, si el apremio fuere pertinente y necesario a juicio de EL CONTRATANTE, las cuales se aplicarán a modo de descuentos sobre los valores que el Contratante adeude al Contratista. Las multas (en adelante las "Multas") que se aplicarán y sus cuantías serán las siguientes:

a. Por mora en la entrega de los trabajos o actividades a ejecutar, que se derive de una deficiencia en el control y seguimiento del servicio o por retrasos en la atención de observaciones al documento luego de haberse notificado por EL CONTRATANTE los ajustes que se debían corregir. Las multas por este concepto serán del cero coma cuatro por ciento (0,4%) del valor del Contrato por cada día de atraso.

b. Por mora en la entrega final de los trabajos, que se derive de una deficiencia en el control y seguimiento del servicio o por retrasos en la atención de observaciones al documento luego de haberse notificado por EL CONTRATANTE los ajustes que se debían corregir. Las multas por este concepto serán del cero coma ocho por ciento (0,8%) del valor del Contrato por cada día de atraso, hasta un máximo de trece (13) días. Si la mora es mayor a trece (13) días EL CONTRATANTE podrá declarar la terminación del Contrato.

c. Por incumplimiento de otras obligaciones, distintas a las relacionadas anteriormente. En estos casos, la cuantía de dichas multas será del cero coma uno por ciento (0.1%) del valor del Contrato, en caso de presentarse hechos constitutivos de Incumplimiento, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento, o por cada día en que el mismo se prolongue hasta por un máximo del

diez por ciento (10%) del valor del Contrato, limite a partir del cual EL CONTRATANTE podrá declarar la terminación del Contrato y su valor se descontará de la factura correspondiente al mes siguiente a aquel en que la misma se impuso.

16.2. Procedimiento para la imposición de Multas.

a. El CONTRATANTE comunicará por escrito enviado al CONTRATISTA sobre el incumplimiento del Contrato que da lugar a la imposición de una sanción, señalando expresamente el incumplimiento que da lugar a la misma;

b. Si el CONTRATISTA considera que existieron causas ajenas a él que determinaron que incurriera en incumplimiento, deberá explicarlo a través de escrito dirigido al CONTRATANTE, dentro de los dos (2) días comunes siguientes al recibo de la comunicación mencionada en el literal a. anterior. En dicho escrito deberá exponer las razones que lo exoneran de responsabilidad por el incumplimiento, adjuntando las pruebas pertinentes, a efectos de solicitar que no se le imponga sanción pecuniaria alguna;

c. Si las razones y pruebas allegadas por el CONTRATISTA para justificar el mencionado incumplimiento (en el evento en que haya presentado un escrito y las pruebas pertinentes dentro del término previsto en el literal anterior), no acreditan la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito o el cumplimiento de una orden de autoridad competente, se impondrá la sanción correspondiente por cada día de retardo del CONTRATISTA en el cumplimiento de la obligación incumplida, a partir de la fecha de la mora.

16.3. Las Multas que se establecen en esta Cláusula, tienen carácter de apremios y no son resarcitorias, por consiguiente, su causación y pago no releva al CONTRATISTA de la indemnización plena de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

16.4. Vencido cualquier plazo establecido para el cumplimiento de cualquier obligación a cargo de EL CONTRATISTA en el presente Contrato, sin que el mismo haya cumplido, EL CONTRATISTA incurrirá en mora sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno.

Las Multas previstas en esta Cláusula podrán exigirse cada vez que el CONTRATISTA incurra en mora, por lo tanto, cada mora dará lugar independientemente a tales Multas.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: COBRO DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL:

17.1. Para hacer efectiva la aplicación de las Multas y de la Cláusula Penal EL CONTRATANTE comunicará a EL CONTRATISTA por escrito la ocurrencia de las situaciones que dan lugar a la misma con el fin de que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de dicha comunicación EL CONTRATISTA pueda dar explicaciones con el fin de garantizar el debido proceso. Si las justificaciones de EL CONTRATISTA no son satisfactorias para EL CONTRATANTE, lo comunicará por escrito, dando aplicación a la penalización o retención.

17.2. EL CONTRATANTE queda autorizado para deducir de los pagos pendientes a EL CONTRATISTA las sumas que se causen de conformidad con lo previsto en la Cláusula de Multas y en la Cláusula Penal, en cualquier momento a partir de la fecha en que EL CONTRATANTE comunique por escrito su valor a EL CONTRATISTA. Igualmente, EL CONTRATANTE podrá cobrar directamente el valor de las Multas y de la Cláusula Penal a EL CONTRATISTA, quedando este obligado a pagarlas dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que EL CONTRATANTE le comunique por escrito su valor. EL CONTRATISTA quedará en mora por no cancelar las Multas y/o la Cláusula Penal dentro de dicho plazo, sin necesidad de reconvención adicional.

17.3. Si no existen saldos a favor de EL CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las Multas y de la Cláusula Penal el Contrato constituirá tirulo ejecutivo para hacerlas efectivas.

17.4. Las Partes acuerdan que las Multas y la Cláusula Penal contempladas en este Contrato y su pago, no extinguen las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, por lo que EL CONTRATISTA no quedará eximido de su cumplimiento. Asimismo, expresamente se estipula que el cobro de las Multas o de la Cláusula Penal no excluye el cobro de los perjuicios que hubiere sufrido EL CONTRATANTE como consecuencia de los incumplimientos de EL CONTRATISTA. Por consiguiente, EL CONTRATANTE, conservará el derecho a demandar de EL CONTRATISTA el pago de los perjuicios adicionales ocasionados o cualesquiera otros perjuicios debidamente demostrados que se ocasionen por incumplimientos del presente Contrato.

17.5. EL CONTRATANTE podrá aplicar a EL CONTRATISTA las Multas y exigir la Cláusula Penal que puntualmente se señala en este Contrato, sin necesidad de requerimiento judicial u otro procedimiento previo alguno.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: INDEMNIDAD:

En virtud de las obligaciones adquiridas mediante el presente CONTRATO, EL CONTRATISTA defenderá y mantendrá indemne a EL CONTRATANTE y al PROPIETARIO, así como a sus empleados, agentes, asesores, contratistas, de cualquier demanda, acción, obligación, queja, proceso legal, reclamo por cualquier tipo de lesiones o muerte de personas o por pérdida física o daños a la propiedad de terceros, o responsabilidad de cualquier tipo sobre bienes materiales o inmateriales, por causa imputable a EL CONTRATISTA o a la actividad que desarrolla EL CONTRATISTA y los activos que posee, incluyendo cualquier persona empleada o contratada bajo cualquier modalidad, en relación con el cumplimiento del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: EQUIVALENCIA FUNCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 527 de 1999, la información y documentos remitidos a los correos electrónicos que se encuentran dispuestos junto a las firmas de las partes, así como las respuestas que en consecuencia se susciten o realicen, conformarán de forma completa, válida y con todos los efectos legales, el presente documento de transacción. Así mismo las partes aceptan la firmar el presente documento de manera electrónica a través de un proveedor de este tipo de servicios (LEYPAL).

EL CONTRATANTE

SEBASTIAN VIVES SANCHA
REPRESENTANTE LEGAL
CE. 1.032.611

EL CONTRATISTA

Jaime Buelvas

JAIME ANDRES BUELVAS
CC. 8.506.953